



RESOLUCIÓN N° 219.....-

“POR LA CUAL SE EXONERA A LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIO Y FORESTAL “ITA JU” DEL PAGO DE TASAS RELACIONADAS AL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS) Y AL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS), CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025”.

-1-

Asunción, 01 de septiembre. del 2025.

VISTO:

La nota con Expediente MEU SENAVE N° 173/112/25 de fecha 02 de abril del 2025, presentada por la **Asociación de Productores Agropecuario y Forestal “ITA JU”**; la Resolución SENAVE N° 881/19 de fecha 14 de noviembre de 2019; el Dictamen N° 852/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota individualizada bajo el Expediente MEU SENAVE N° 173/112/25 de fecha 02 de abril del 2025, la **Asociación de Productores Agropecuario y Forestal “ITA JU”**, solicita la exoneración del pago en concepto de Solicitud, Registro y Mantenimiento en el Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) y en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS), correspondientes al año 2025; como también lo concerniente al cambio de Responsable Técnico y Representante Legal que pudiera presentarse, en conformidad al Acuerdo de Cooperación Técnica Interinstitucional celebrado entre el SENAVE y la Asociación mencionada.

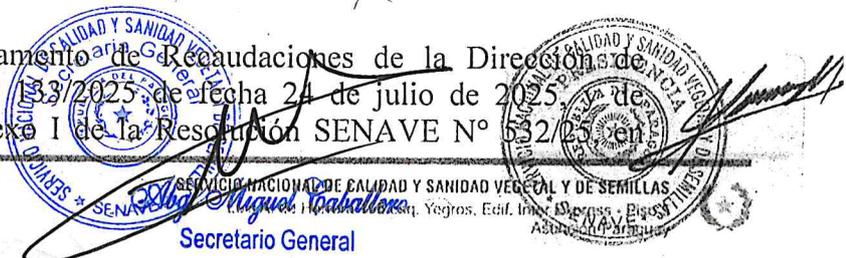
Que, el Acuerdo de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el SENAVE y la **Asociación de Productores Agropecuario y Forestal “ITA JU”**, en su Cláusula Tercera: Compromisos de las partes. Del SENAVE, establece: *“1. Exonerar el pago de inscripción y mantenimiento en el Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) y en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS), que corresponde al presente período agrícola y período de acuerdo (...)”*.

Que, la Coordinación de Supervisión, Seguimiento de Parcelas Semilleras de Pequeños Productores Rurales de la Dirección de Semillas, por Memorando CSSPS – PPR N° 08 de fecha 04 de abril del 2025, remite su criterio respecto a la exoneración solicitada por la **Asociación de Productores Agropecuario y Forestal “ITA JU”**.

Que, por Resolución SENAVE N° 532/25 *“Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por Prestación de Servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 881/19 y sus modificatorias”*, de fecha 19 de junio del 2025, se describen los servicios, la unidad de medida y el monto respectivo a ser percibido por el SENAVE.

Que, por su parte, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, mediante la Nota D.R. N° 133/2025 de fecha 24 de julio de 2025, en acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la Resolución SENAVE N° 532/25, en

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Secretario General



RESOLUCIÓN N°...²¹⁹.....-

“POR LA CUAL SE EXONERA A LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIO Y FORESTAL “ITA JU” DEL PAGO DE TASAS RELACIONADAS AL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS) Y AL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS), CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025”.

-2-

respuesta a la solicitud presentada por la **Asociación de Productores Agropecuario y Forestal “ITA JU”**, informa los montos adeudados por dicha asociación. A continuación, se presenta una tabla detallada con los conceptos correspondientes:

Ítem	Concepto
253	Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) (Solicitud)
253	Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) (Registro)
260	Mantenimiento de Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS)
255	Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS) - Solicitud
255	Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS) - Registro
262	Mantenimiento de Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS)

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, contempla:

Artículo 4°.- “*El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad*”.

Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios*”.

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado, p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Calle de Herrera 155 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° 219.....-

“POR LA CUAL SE EXONERA A LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIO Y FORESTAL “ITA JU” DEL PAGO DE TASAS RELACIONADAS AL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS) Y AL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS), CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025”.

-3-

Que, por Providencia N° 1021/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 852/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina, que corresponde la emisión de la resolución de exoneración a favor de la **Asociación de Productores Agropecuario y Forestal “ITA JU”**, de conformidad a los compromisos asumidos en el acuerdo de cooperación celebrado y a la liquidación emitida por el Departamento de Recaudaciones:

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- EXONERAR a la **Asociación de Productores Agropecuario y Forestal “ITA JU”** del pago de tasas relacionadas al Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) y al Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS), correspondientes al año 2025, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Concepto
253	Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) (Solicitud)
253	Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) (Registro)
260	Mantenimiento de Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS)
255	Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS) - Solicitud
255	Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS) - Registro
262	Mantenimiento de Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS)

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, y a la Dirección General Técnica, a realizar los trámites que sean necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SENAVE
Secretario General
Miguel Caballero



RESOLUCIÓN N°...²¹⁹.....-

“POR LA CUAL SE EXONERA A LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIO Y FORESTAL “ITA JU” DEL PAGO DE TASAS RELACIONADAS AL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS) Y AL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS), CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025”.

-4-

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ING. AGR. **BAMIRO SAMANIEGO MONTIEL**
PRESIDENTE

RS/mc/cg/rp



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

